

	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN</b>	ABS-FOR-57
		VERSION 01
		02/03/2020

Quibdó, 23 de marzo del 2022

**S118915**

Señor(a)

**JHON JAIRO MORALES VELAZCO**

Representante Legal

ASESORES EXPERTOS EN INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.

Dirección: CL 45 N 11-10

E-mail: asexis\_sas@Hotmail.com

Quibdó. Chocó

**Asunto:** Comunicación de modificación No. 01 del Contrato 07 del 2022  
**Objeto:** prestación de servicio para la instalación, asesoría, consultoría y soporte al sistema integrado de información para el apoyo a la gestión de la plataforma tecnológica de Aguas Nacionales EPM S.A E.S. p- proyecto Aguas del Atrato en el municipio de Quibdó.

Le informamos que AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P., teniendo en cuenta las comunicaciones efectuadas entre las partes, en donde se manifestó la voluntad para llevar a cabo este trámite, procedió a modificar el contrato del asunto mediante informe del administrador del contrato del 03 de marzo del 2022 así:

1. Modificar el numeral 5.6.1 de las condiciones particulares de solicitud de oferta PR-2021-020, que hacen parte integral del contrato en el siguiente sentido:

*Versión Original*

**5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros**

Las garantías de seriedad y de cumplimiento, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se soliciten dentro de las solicitudes de oferta con Aguas Nacionales EPM, se suscribirán con base en un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz y que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

*Versión Final*

**5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros**

**Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia**, bajo el clausulado para entidades particulares o para empresas de servicios públicos domiciliarios. Deberá figurar como asegurado y beneficiario AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. y deberá ser constituida por EL



	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN</b>	<b>ABS-FOR-57</b>
		<b>VERSION 01</b>
		<b>02/03/2020</b>

CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato, y deberá incluir:

- Aclaración de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del Contrato.
- Cobertura de la Cláusula penal y de las medidas provisionales de apremio

Es menester señalar, que las garantías de cumplimiento con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

### Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento**

Deberá amparar una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá estar vigente durante la totalidad del plazo del contrato.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y 180 días más.

- **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

El valor de este amparo debe corresponder al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Amparo de calidad del servicio**

El valor de este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de un (1) año que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato.



	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN</b>	ABS-FOR-57
		VERSION 01
		02/03/2020

- **Amparo de calidad del servicio**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato.

La aseguradora deberá notificar por escrito a EPM la revocación o no renovación de la póliza con no menos de sesenta (60) días de antelación.

El sistema de contratación debe ser ocurrencia (sin limitaciones temporales para la presentación de la reclamación por parte del tercero diferentes a las de los términos de prescripción o caducidad de sus acciones contra los responsables).

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales abajo señaladas, así mismo los deducibles aplicables. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de EPM estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato.

Los demás términos y condiciones del contrato permanecerían sin cambio.

Atentamente

  
**JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**  
 Directora proyecto Aguas del Atrato (E)  
 AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P

Proyecto: Yuranne Valencia Lozano / Profesional Gestión Jurídica

